



DOC.	453606
EXP.	221570

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 171-2019-MDT/A

El Tambo, 15 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 106-2019-MDT/GM de fecha 14 de mayo del presente, del Gerente Municipal, el Informe N° 073-2019-MDT/GPP, de fecha 14 de mayo del 2019, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 110-019-MDT/GAJ, de fecha 14 de mayo del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica y el Informe N° 032-2019-MDT/GPP/UP, de fecha 09 de mayo del 2019, suscrito por la CPCC. Mariluz R. Pérez Sanabria, Especialista en Presupuesto, respecto a la RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2019-MDT/ALC y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

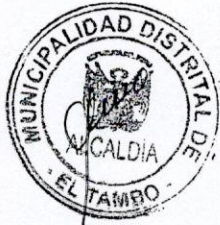




Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Que, el numeral 210.2 del Art. 210° de la norma legal precitada establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;



Que, mediante Informe N° 032-2019-MDT/GPP/UP, de fecha 09 de mayo del 2019, suscrito por la CPCC. Mariluz R. Pérez Sanabria, Especialista en Presupuesto, se advierte el error material contenido en la Resolución de Alcaldía N° 161-2019-MDT/ALC, de fecha 06 de mayo de 2019, dado que en el artículo Primero de la parte resolutive, se consignó la obra: Mejoramiento de pistas y veredas del Jr. Santa Rosa Tramo Psje Santa Inés – Psje. Nicolás de Piérola la Florida, dist. de El Tambo – Hyo – Junín I Etapa, Tramo Jr. Alejandro O. Deustua – Psje Nicolás de Piérola, debiendo ser lo correcto la obra: “Creación del Servicio de Recreación Activa en el Sector de Tres Esquinas (I Etapa) del Distrito de El tambo – Huancayo – Junín”;



Asimismo, el Informe N° 110-019-MDT/GAJ, de fecha 14 de mayo del 2019 del Gerente de Asesoría Jurídica, señala que corresponde realizar una rectificación de error material del acto administrativo, del mismo modo el Informe N° 073-2019-MDT/GPP, de fecha 14 de mayo del 2019, de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 161-2019-MDT/ALC y con Informe N° 106-2019-MDT/GM de fecha 14 de mayo del presente, del Gerente Municipal, solicita se emita el acto resolutive correspondiente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MDT/A, de fecha, 07 de mayo de 2019, se resuelve encargar al Teniente Alcalde **Gino Rolando Arela Jurado**, el Despacho de Alcaldía;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

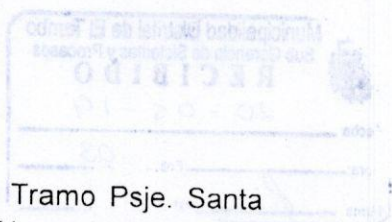
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 161-2019-MDT/ALC, de fecha 06 de mayo de 2019, en la parte resolutive, en el Artículo primero, conforme se detalla:

000396



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!



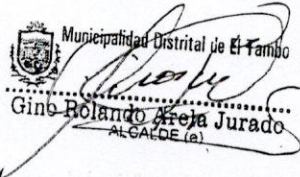
DICE: Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. Santa Rosa Tramo Psje. Santa Inés – Psje. Nicolás de Piérola, La Florida, dist. de El Tambo – Hyo – Junín I Etapa, Tramo Jr. Alejandro O. Deustua – Psje Nicolás de Piérola.

DEBE DECIR: CREACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL SECTOR DE TRES ESQUINAS DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN – I ETAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a las demás áreas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido de la misma, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo

 Gino Rolando Areja Jurado
 ALCALDE (a)

